

122/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el artículo 8° bis a la Ordenanza Municipal N.º 5458 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8° bis.- Las agencias autorizadas por la presente ordenanza deberán resguardar las unidades habilitadas para el servicio en un predio privado, no pudiendo ocupar más de tres (3) espacios destinados a estacionamiento público sobre calles o avenidas, o playas de estacionamiento públicas".

CLÁUSULA TRANSITORIA

Las agencias habilitadas a la fecha de publicación de la presente ordenanza, tendrán un máximo de seis (6) meses para adecuar y cumplimentar lo establecido en el artículo 8° bis de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5858.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

(CC)

IRIARTE SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO Presidente

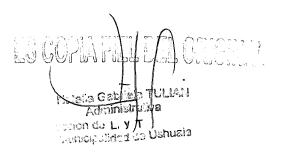
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIFT PEL ORIGINAL

Cyntras Zamaneza Gytog Leggio 3420

Concein Deliberante





USHUAIA, 7 0 MAYO 2021

VISTO el expediente electrónico E-4939-2021 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se incorpora el artículo 8 bis a la Ordenanza Municipal N.º 5458 regulatoria del servicio de agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 13 1 '/2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N°5 8 5 8 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se incorpora el artículo 8 bis a la Ordenanza Municipal N.º 5458 regulatoria del servicio de agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

/2021.

Walter Vuoto

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y s

son v serán Argentinas"